



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción renovación de la derivación al C.T. «Rucandio» de la L.A.A.T. 13,2 kV «11-Oña» S.T.R. «Briviesca» en el término municipal de Rucandio (Burgos). Expediente ATLI/29.252.

Antecedentes de hecho. –

La compañía I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. solicitó con fecha 19 de septiembre de 2022 autorización administrativa previa y de construcción para la renovación de la línea de derivación al C.T. Rucandio de la L.A.A.T. «11-Oña».

Por parte de este servicio territorial se envían separatas a la Confederación Hidrográfica del Ebro, a la Diputación Provincial y al Servicio Territorial de Medio Ambiente. La Diputación Provincial y el Servicio Territorial de Medio Ambiente informan favorablemente. A la confederación se le reitera.

Asimismo, se envía copia del proyecto al Ayuntamiento de Rucandio y se le reitera.

Fundamentos de derecho. –

Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las delegaciones territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 9 de marzo de 2023 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del servicio territorial competente en materia de Energía y Minas.

En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.



Por todo lo anteriormente expuesto, vista la legislación de general y particular aplicación, el jefe del servicio territorial, a propuesta del jefe de la sección, resuelve:

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. a la instalación citada en el asunto, cuyas características principales son las siguientes:

- Renovación del tramo de la derivación al C.T. «Rucandio» de L.A.A.T. de 13,2 kV «11- Oña» de la S.T.R. «Briviesca» (4773) desde el apoyo a sustituir n.º 1030 hasta el pórtico existente n.º 1049 C.T.D. «Rucandio» (100506550), con una longitud total de 2.020 m, conductor proyectado 47-AL1/8-ST1A.

- Renovación del tramo de L.A.A.T. de 13,2 kV «11-Oña» de la S.T.R. «Briviesca» (4773) desde la torre metálica existente n.º 1023 hasta la torre metálica a sustituir n.º 1030, con una longitud total de 147 m y conductor proyectado 47-AL1/8-ST1A.

Otorgar autorización administrativa de construcción de las instalaciones eléctricas citadas conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este servicio territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.^a – La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que, a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

6.^a – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 2 de agosto, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la



presente notificación, ante el Ilmo. Sr. director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 17 de agosto de 2023.

EL jefe del servicio territorial,
P.A., el secretario técnico,
Jesús Antonio Sedano Ruiz